



### JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00220 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Aldeco S.A.S.
Demandado	Constructora Durán Ocampo S.A.S.
Decisión	Incorpora Respuesta Oficio

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, se ordena incorporar al expediente respuesta al oficio N° 424 del 21 de junio de 2023 allegado por la Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la cual informan que “Se remite esta comunicación con el fin de que sea radicada en la herramienta Mercurio como oficio de correspondencia. Tener presente radicar para la dependencia: SUBSECRETARIA LEGAL (MOVILIDAD). Agradecemos que se le dé a conocer al ciudadano y/o entidad el número de radicado con el que quedó registrado su requerimiento, dado que desde el buzón de Atención Ciudadana se realiza la remisión, más no la respuesta al ciudadano”.

En igual forma, se incorpora respuesta a oficio N° 367 del 08 de junio de 2023 allegada por la Alcaldía de Medellín, en la cual informan que *“una vez revisados los sistemas de información financiera se pudo establecer que la sociedad CONSTRUCTORA DURAN OCAMPO S.A.S. con NIT 900.229.985-9, no se encuentra registrado como proveedor o contratista de este Distrito Especial. Por lo tanto, no es posible registrar la medida cautelar ordenada por su despacho”*.

Finalmente, incorpórese al plenario la respuesta al oficio 430 del 26 de junio calendario, allegada por la misma Alcaldía, en la cual pusieron de presente al Despacho que *“En atención a la petición del asunto, la subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín, Equipo de pagos, de la Unidad de Caja le informa que, después de revisados los sistemas de información financiera se pudo establecer que la sociedad CONSTRUCTORA DURAN OCAMPO S.A.S. con NIT 900.229.985-9 no se encuentra registrado como proveedor o contratista de este Distrito Especial. Lo anterior permite colegir, que nunca se hizo un registro de*

*medida cautelar de embargo, que nos permita atender hoy, lo dispuesto por su Despacho”.*

Lo anterior en conocimiento de la parte ejecutante para los fines procesales que estime pertinentes.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Omar Vasquez Cuartas**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 020**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e48b0a4f8d4bbbf38077a6afc97af871c810a2b24df87d677a601b56e3b0633**

Documento generado en 04/08/2023 10:08:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**